



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P. – Atlántico,

Radicado	08-001-33-33-013-2018-00060-00
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Demandante	JEFERSON JOSE BERNAL GUTIERREZ y OTROS
Demandado	NACIÓN – RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto el informe Secretarial que antecede, donde se pasa al Despacho el expediente escaneado por Secretaría, procede esta Agencia Judicial conforme a lo siguiente:

- En fecha 23-05-2019 se realizó Audiencia Inicial en la que se decretaron pruebas documentales (**Pág. 432-437**, Archivo: **01. 2018-00060-00 EXP. PRINC.pdf**).
- En Audiencia de Pruebas de fecha 09/07/2019 se insistió en las pruebas documentales decretadas y se impuso al apoderado de la parte demandante la carga de retirar y radicar oficios respectivos (**Pág. 453-456**, Archivo: **01. 2018-00060-00 EXP. PRINC.pdf**).
- En auto de fecha 14/08/2019 se requirió al Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Barranquilla y Dirección Cárcel Distrital de Barranquilla, se impuso carga apoderado parte actora la carga de retirar oficios y radicar los mismos (**Pág. 467-469**, Archivo: **01. 2018-00060-00 EXP. PRINC.pdf**).
- En auto de fecha 19/11/2019 se reiteró lo requerido en auto de fecha 14/08/2019 (**Pág. 482-483**, Archivo: **01. 2018-00060-00 EXP. PRINC.pdf**); se libraron los respectivos oficios, siendo recibido el día 28/01/2020 el oficio 0784 por el Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Barranquilla y el día 28/01/2020 el oficio 0785 por parte de la Cárcel Distrital El Bosque (**Pág. 490-491**, Archivo: **01. 2018-00060-00 EXP. PRINC.pdf**).
- El Consejo Superior de la Judicatura suspendió términos judiciales del **16/03/2020 al 30/06/2020** con ocasión a la pandemia por COVID-19.
- El Consejo Superior de la Judicatura inició proyecto de transformación digital de la RAMA JUDICIAL, privilegiando la utilización de medios tecnológicos para el ejercicio de la actividad jurisdiccional, y aprobó la implementación de un Plan de Digitalización que apunta a la digitalización de expedientes activos y en gestión de los juzgados, tribunales y altas cortes, a nivel nacional, en un horizonte de tiempo entre el año 2020 y 2022. Dentro del Plan de Digitalización de expedientes se incluyó la Fase 1, respecto a la gestión interna a través de los recursos internos; es así, que, con el recurso humano y tecnológico disponible por el Despacho, se inició la dispendiosa labor de iniciar el escaneo de expedientes en dicha fase que como fue señalado previamente comprende el periodo 2020-2022, se logró la digitalización del presente expediente Rad. **060 – 2018** por parte de Secretaría del Despacho.
- La apoderada de la parte actora presentó solicitudes de impulso (Carpetas: **05. 2018-00060-00 Impulso** y **06. 2018-00060-00 Impulso (1)**).

Pues bien, revisado el expediente se advierte que a la fecha las entidades requeridas no han cumplido con la carga impuesta, motivo por el cual se requerirá por última vez. De otro lado, como quiera que no se ha dado cumplimiento por las requeridas, a fin de proceder conforme lo dispone el artículo 44 del CGP respecto al trámite sancionatorio, se advierte la necesidad de identificar e individualizar al funcionario contra quien se dirige el trámite y su notificación personal, a efectos de garantizar el debido proceso, motivo por el cual se requerirá al Centro



Rama Judicial del Poder Público Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

de Servicios de los Juzgados Penales de Barranquilla y Cárcel Distrital El Bosque, a efectos que informen: i) nombre completo, ii) número de cedula de ciudadanía y iii) correo electrónico institucional de notificación, del funcionario encargado del cumplimiento de los requerimientos efectuados.

Para lo anterior, concédase el término de cinco (5) una vez se notifique por estado la presente providencia y se envíe el mensaje de datos correspondiente, el cual se enviará igualmente al correo electrónico de notificaciones allegado por el apoderado judicial de la parte actora, Dr. JOSE LUIS HERRERA GOMEZ, a quien se le impone igualmente la carga de enviar el mensaje de datos y la presente providencia a las entidades requeridas.

En mérito de las consideraciones expuestas el **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ al CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DE BARRANQUILLA, para que para que allegue en medio magnético: Copia de todo el proceso penal que cursó en el JUZGADO SEXTO PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO Rad. 2014 – 02498 y que contiene todas las actas de las audiencias realizadas preliminares de legalización de captura, imputación e imposición de medida de aseguramiento, audiencia preliminar y juzgamiento, que se siguió contra JEFERSON JOSE BERNAL GUTIERREZ y OTROS, por los delitos de homicidio agravado y Otros; conforme fue ordenado en auto de fecha 14/08/2019.

SEGUNDO: REQUERIR al CENTRO DE SERVICIOS DE LOS JUZGADOS PENALES DE BARRANQUILLA, a efectos que informe: **i)** nombre completo, **ii)** número de cedula de ciudadanía y **iii)** correo electrónico institucional de notificación, del funcionario encargado del cumplimiento de lo antes señalado.

TERCERO: REQUERIR POR ULTIMA VEZ a la CARCEL DISTRITAL EL BOSQUE, para que para que allegue en medio magnético: Certificación del tiempo en que estuvieron reclusos los señores JEFERSON JOSE BERNAL GUTIERREZ CC No. 1.047.479.393, DEIMER DE JESUS DE AVILA NIEBLES CC 1.045.681.401 y JORGE CANTILLO GUTIERREZ CC 1.047.043.732, en establecimiento carcelario y bajo qué motivos y/o sindicación; y a que órdenes de que autoridad judicial; conforme fue ordenado en auto de fecha 14/08/2019.

CUARTO: REQUERIR a la CARCEL DISTRITAL EL BOSQUE, a efectos que informe: **i)** nombre completo, **ii)** número de cedula de ciudadanía y **iii)** correo electrónico institucional de notificación, del funcionario encargado del cumplimiento de lo antes señalado.

QUINTO: Para lo anterior, concédase el término de cinco (5) una vez se notifique por estado la presente providencia y se envíe el mensaje de datos correspondiente, el cual se enviará igualmente al correo electrónico de notificaciones allegado por el apoderado judicial de la parte actora, Dr. JOSE LUIS HERRERA GOMEZ, a quien se le impone igualmente la carga de enviar el mensaje de datos y la presente providencia a las entidades requeridas.

SEXTO: Vencido el término señalado en numeral anterior, por Secretaría pase el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
JUEZ

Firmado Por:
Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juez
Juzgado Administrativo
013
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c7f98765e9fc2c0179911a3389ec7eb61d3e8bea5866068d3416003febb7d90**

Documento generado en 02/11/2022 08:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>